

CARACTERÍSTICAS PSICOLÓGICAS DEL ADOLESCENTE INFRACTOR A LA LEY PENAL

PROF. LIC. GUSTAVO M. LAURSEN

UNA PRIMERA APROXIMACIÓN AL TEMA

Este artículo propone abordar un componente específico de la problemática de *adolescentes judicializados y privados de libertad* por haber -presuntamente- cometido un hecho que la ley califica como delito.

Me aproximaré a las denominadas “Características psicológicas del adolescente infractor a la ley penal”, en un intento de dar cuenta de aquellas tendencias que se observan recurrentemente en la práctica institucional; como así también aclarar que no todas las características que aquí se citan serán ubicables en todos los casos.

El desafío al que me convoca el abordaje del tema seleccionado consiste, entre otras cuestiones, en partir de un esquema general, orientador y desde allí poder singularizar cada situación con la mayor profundidad posible.

Resulta pertinente, para llevar a cabo un acercamiento progresivo al tema delimitado, sintetizar algunas consideraciones en torno a los llamados procesos

adolescentes. Estos remiten a lo que metafóricamente puede ser nombrado como una encrucijada en la vida de un sujeto. Una encrucijada que implica cambios, un reposicionamiento subjetivo, trabajos de duelo y construcción de nuevas identificaciones. Asimismo, varios especialistas han expuesto que una de las características principales de la adolescencia es el hecho de ser transgresora.

La *transgresión* “esperable” será aquella que se juegue en el marco doméstico y en relación con las figuras del núcleo familiar y/o convivencial. Es por ello que el adolescente actúa una serie de transgresiones que implican el ensayo de roles adultos: provoca y desafía, pone a prueba a su entorno y se pone a prueba. El adolescente apela inconscientemente -y a través de su actuación- a su entorno más próximo. Vuelca de forma masiva aquella tensión que no logra resolver en la dimensión intrapsíquica, en busca de un marco que lo regule. Esto último requerirá de un posicionamiento acorde de quienes compongan ese contexto, quienes quizás acompañen y contengan, tanto en términos afectivos como normativos.

Por otra parte, se ubica la transgresión que desorganiza el orden social establecido y da cuenta de la ley como organizador cultural, esto es, la *infracción a la ley penal*. Cabe luego esta pregunta: la “conducta” mencionada, ¿es el verdadero nombre del sujeto? La respuesta es no. No constituye el nombre del sujeto, sino que habla de él. Habla de un modo particular, dado que se trata de un decir sin palabras, algo que se viabiliza mediante la acción a veces compulsiva y, a veces, repetitiva. Y en los casos trabajados aquí, dicha acción ubica al sujeto en conflicto con la ley penal.

En cuanto al rol del psicólogo -en su labor institucional con adolescentes judicializados y privados de libertad-, se tendrá en cuenta, como uno de los ejes de la intervención específica, la decodificación de aquello que subyace a la (presunta) comisión de la infracción a la ley penal.

¿Una demanda de un lugar en el Otro? ¿Un llamado de atención que indica que en el desarrollo emocional de ese sujeto algo ha ocurrido? ¿Búsqueda de la ley que ofrezca límite y contención?

Observables recurrentes

En una incipiente sistematización de las *recurrencias surgidas de la práctica institucional* con adolescentes infractores, adquieren relevancia las historias infantiles traumáticas, las frustraciones y los abandonos tempranos. Adultos que en el seno familiar han claudicado en su capacidad de contención afectiva y normativa. Otros adultos que nunca han llegado a instituirse en el ejercicio de dichas funciones. Arbitrariedad y despotismo en la fijación de las normas hogareñas, vínculos desdibujados. Desfondamiento subjetivo, faltas y excesos que convergen en la emergencia de un observable -el acto infractor a la ley penal- que es, sin lugar a dudas, la expresión de una historia estructurante y una mostración a ser decodificada.

La *infracción a la ley penal* protagonizada por un adolescente, además de configurar un hecho antisocial que es pasible en muchos casos de un reproche jurídico, constituye una *acción que tiene un lugar en la economía psíquica de ese sujeto* y permite situar algo de la lógica de dicha subjetividad. Y es en este último sentido que debe ser abordado por el profesional. Lo que cuenta para el psicólogo es la verdad del sujeto; será necesario singularizar las “generalidades” de las adolescencias, procurando leer el texto subyacente a cada infracción a la ley penal.

Por otra parte, y en cuanto a las características más recurrentes de los *contextos familiares de proveniencia* de estos sujetos, el espectro es amplio. Y aquellas no deben pensarse en forma aislada como factores precipitantes para la

infracción a la ley penal, en términos de causa-efecto. Realizada esta aclaración, puede citarse una serie de situaciones recurrentes en la práctica institucional, a saber:

-Episodios de violencia intrafamiliar en todas sus modalidades: adolescentes que han sido (y/o son) víctimas de formas activas de maltrato (físico, psicológico, sexual), de abandono en sus múltiples facetas. Sujetos que provienen de contextos en los cuales han sido testigos de vínculos violentos entre los miembros de su entorno más cercano. Indiferencia y falta de registro del hijo en tanto tal.

-Normas arbitrarias: Adultos referentes cuyas actitudes oscilan entre la permisividad y el castigo indiscriminado. De la negligencia a las formas más extremas de violencia, en un marco en el que la ley surge como algo lábil y pasible de ser reformulado sobre la base de una serie de factores, tales como el clima afectivo al interior del núcleo en ese momento, el estado anímico de uno de sus integrantes, entre otros.

-Legalidades coexistentes y mensajes que generan confusión: Pactos que uno de los adultos del grupo realiza con el adolescente, a espaldas del otro referente adulto. Se generan espacios de doble legalidad, en los cuales el secreto constituye uno de los componentes principales.

-Consumo de sustancias psicoactivas: Adultos del entorno más cercano que han fallecido debido a situaciones ligadas al consumo problemático de drogas. Familiares cuyo nivel de dependencia psíquica de la droga legal y/o ilegal se halla asociado al consumo como hábito exclusivo, excluyente de otros.

-Déficit en las vías de comunicación al interior del grupo y primacía del lenguaje de acción: La palabra no surge al interior del núcleo de procedencia como un elemento privilegiado para la resolución de conflictos o el alivio de tensiones. La acción es el canal privilegiado para la comunicación, en detrimento de la palabra.

-Encuadres de origen en los que la infracción a la ley penal opera como norma: Entornos familiares cuyos integrantes se encuentran y/o se han encontrado en conflicto con la ley penal. Referentes privados de libertad, sujetos portadores de patrones y emblemas asociados a la cultura carcelaria.

-Sucesos traumáticos: De pérdidas y abandonos de figuras significativas a otras situaciones cuya intensidad ha superado la tolerancia del sujeto y sus posibilidades de elaboración.

LA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL

¿Con qué adolescente nos encontramos en un Centro de Régimen Cerrado? Es una pregunta difícil de responder, más aún si se tiende a evitar perspectivas generalizadoras que propenden al etiquetamiento.

En algunas ocasiones se tratará de un sujeto con escasa conciencia de la situación por la que atraviesa. Con un adolescente en el que la actuación opera como vía privilegiada y repetitiva de procesamiento psíquico. Se hallará -a veces- un entorno familiar con pocas posibilidades para contener y regular la cotidianidad del adolescente; para vérselas con los embates que el sujeto plantea, en términos de desafíos y puestas a prueba.

En varios casos también se advierte que el consumo de sustancias psicoactivas ocupaba un lugar central en el devenir del adolescente, derivando a su vez en francas situaciones de deterioro físico y psíquico. Sujetos que venían entablando determinado lazo subjetivo con la droga y a los que, a menudo, les resulta complejo ofrecerse al juego de las palabras.

Pero también puede suceder que el joven -al abordarlo desde un contexto de entrevista psicológica, por ejemplo- presente cierta disposición para la puesta en palabras de lo que le viene sucediendo. Y esto no es algo menor. De presentarse esta inicial recurrencia a la palabra como elemento mediatizador de aquello que habita su mundo interno, será éste un elemento privilegiado al momento de abrir un espacio de escucha activa.

En cualquiera de las opciones aquí expuestas, es probable que el *dispositivo de intervención psicológica* constituya un espacio en el que el adolescente logre aproximarse a la inicial formulación, tanto de algunos de sus afectos, como de aquello que quizás no fue cuestionado hasta el momento.

Habrán situaciones en las que el adolescente alojado en la institución presente actitudes resistenciales en torno al espacio de entrevistas psicológicas. Puede no querer concurrir o acercarse al profesional para decir que no tiene nada de que hablar o que se encuentra en otra actividad. Estas situaciones requieren de parte del psicólogo una actitud de espera y lectura del caso singular. Y no se presentan exclusivamente en el inicio del abordaje, lo cual también requerirá de especial atención de parte del profesional.

En algunos casos, se observarán conductas regresivas y dependientes de parte del adolescente, ante las cuales será necesario proceder con cautela. A modo de ejemplo, alguien concurrirá a la entrevista psicológica con su cuaderno de clases, o pedirá ser entrevistado todos los días, o varias veces por día. El

desafío en estas situaciones consiste en cómo alojar, ofreciendo también cierto marco de regulación ante aquello que se presenta de modo masivo. Y no hay respuestas únicas. Tal vez con algún sujeto sea insoslayable dedicarle un primer momento a mirar el cuaderno entre los dos, quizás con otro pueda apostarse a una mínima demora de esa escena. Como siempre, cada intervención se medirá por sus efectos.

A modo esquemático, y no porque los escenarios posibles sean solamente dos, considero que los espacios de entrevista pueden funcionar como espacios de *contención, sostén y acompañamiento*. Tal vez el dispositivo, ofreciendo lo novedoso de la palabra como eje del encuentro y una escucha diferenciada de parte del profesional, se inscriba como una experiencia distinta en ese proceso de constitución subjetiva.

También habrá que considerar momentos de *elaboración*, como un horizonte posible en el espacio de entrevistas psicológicas.

En algunas ocasiones se tratará de procesamientos psíquicos incipientes, puesta de palabras sobre cuestiones que no habían sido formuladas de ese modo. Y en otras, cabe la posibilidad de que se trabajen otros aspectos de mayor profundidad.

Sobre la base de lo expuesto, considerando que no hay una sistematización que pueda aplicarse a todos los casos, siempre se deberá recurrir a estrategias individualizadas, tomando los componentes diagnósticos (dinámicos) a modo de orientadores de la intervención. Esta última no sólo involucra al adolescente, sino también a sus familiares y/o referentes.

LAS DENOMINADAS CARACTERÍSTICAS PSICOLÓGICAS

En una aproximación al núcleo de la temática propuesta en esta ocasión, cabe aclarar que el hecho de hacer referencia a las características psicológicas del adolescente infractor a la ley penal no debe ser confundido con una perspectiva netamente individualista.

En otros términos, considero que conceptualizar la temática circunscribiéndola única y exclusivamente a una serie de carencias individuales no hace otra cosa que invisibilizar toda una serie de aspectos que operan -en convergencia- para la generación de este observable. Aspectos tales como los sociofamiliares, históricos, políticos, económicos, culturales, institucionales, entre otros, sin duda tienen un lugar diferenciado y de diversa incidencia en cada situación singular.

En este escrito, es dable señalarlo, se lleva a cabo un recorte arbitrario -en términos de características psicológicas-, sin desconocer que se trata sólo de un aspecto en el que se elige focalizar. Por ende, las características que sean ubicables en cada caso, deberán ser siempre sometidas a un interjuego con las otras variables, a los efectos de propender a lecturas con un mayor nivel de integración. Que no se profundice aquí en la vertiente relativa a lo epocal, por ejemplo, no quiere decir que se la desconozca como variable ni que se la considere como un factor complementario.

Y una segunda aclaración: la presente enumeración de características psicológicas remite a los observables más recurrentes en la práctica institucional. Y ese también es un recorte que obedece a una serie de factores.

No es el propósito de este artículo desglosar cuáles son los motivos que llevan a que esos sujetos -alojados por disposición judicial en la institución total- sean los que están privados de su libertad ambulatoria. Hay otros que también son presuntos infractores, están judicializados, pero permanecen en su contexto familiar de proveniencia y no son ingresados a la institución.

Se sabe que la infracción a la ley penal atraviesa todas las clases sociales. Y también la práctica evidencia que es mucho más frecuente encontrar a sujetos de determinado estrato social en el contexto de encierro. Por lo cual, reitero: la enumeración de características psicológicas no debe ser entendida como un etiquetamiento ni como una psicopatologización de los procesos adolescentes. Se trata de la descripción de algunos rasgos cuya existencia deberá ser analizada en cada singularidad; rasgos que admiten excepciones, virajes y que, por ende, no deben ser conceptualizados como algo estático.

Realizadas las aclaraciones pertinentes, se enumerarán algunas de las *características psicológicas* que surgen de manera más recurrente en el abordaje institucional de adolescentes infractores a la ley penal:

- a) Compulsividad a la acción: pasaje directo del impulso al acto, sin mediatización del pensamiento. El adolescente se encuentra compelido a la acción como forma privilegiada de tramitación psíquica, en detrimento de la palabra.
- b) Baja tolerancia a las tensiones intrapsíquicas: asociada a una permanente e impostergable urgencia, todo debe ser en el acto. La infracción puede en este caso vincularse a un intento de evasión o de distanciamiento de diversos sentimientos displacenteros.
- c) Visión tergiversada de la realidad: el sujeto dimensiona las situaciones que transita de acuerdo a sus necesidades, con tendencias egocéntricas.
- d) Manejo del mundo como objeto: primacía de la cosificación de los sujetos, en tanto objetos a ser utilizados con un determinado fin.

Inclusive el propio cuerpo puede operar desde este registro, como una herramienta de carácter utilitario. Esto último puede ser ejemplificado con el caso de algunos episodios autolíticas (cortes auto-provocados).

- e) Fallas en el proceso de simbolización: en algunos casos se observa una primacía del pensamiento de nivel concreto.

- f) Noción del tiempo como presente absoluto: focalización de parte del adolescente en el aquí y ahora, lo único que cuenta es el presente, en detrimento de un pasado (en tanto experiencia) y de un futuro que pueda dar sentido a alguna espera o postergación.

Como se verá, las recurrencias aquí expuestas son presentadas a modo de esquema organizador inicial. Se trata de un conjunto de características que encuentran estrecha vinculación entre sí y que ameritan ser evaluadas en el caso a caso. A modo de ejemplo, como fuera ya expuesto, la primacía del pensamiento de nivel concreto no será comprobada en todos los sujetos; en la misma línea de sentido, no todos los adolescentes infractores a la ley penal son impulsivos, algunos de ellos tienen capacidad anticipatoria, planificación de conductas socialmente adaptadas y/o delictivas, como así también una mayor posibilidad de acceso al pensamiento abstracto.

UNA ESCUCHA DIFERENCIADA: SUS ALCANCES Y SUS EFECTOS

A continuación, y con el propósito de dar cuenta no sólo de algunas de las características psicológicas de un adolescente infractor a la ley penal, sino también de una metodología de trabajo posible, se realizará un breve recorte de

un caso abordado por el autor de estas líneas en el marco de una institución de régimen cerrado.

Antecedentes de significación diagnóstica

Se trata de un joven al que se llamará Ariel, en resguardo del sujeto en cuestión y conforme a lo establecido por la Ley N° 23277/85 de Ejercicio Profesional de la Psicología.

Ariel tenía en aquel entonces diecisiete años y estaba privado de su libertad desde hacía dos meses, imputado por la presunta comisión de una infracción grave.

Provenía de un núcleo de origen integrado por su madre, su padrastro y un hermano por línea materna de ocho años de edad. La pareja parental se había separado cuando él tenía cuatro años. No tenía hermanos bilaterales.

Era consumidor ocasional de sustancias psicoactivas, sobresaliendo en su caso la ingesta de alcohol. Ingesta que no estaba para nada asociada a escenarios grupales con otros pares, sino más bien vinculada a los momentos en los que se encontraba solo.

En cuanto a los aspectos educativos formales, el adolescente había completado la cursada de segundo año de nivel medio, si bien debía varias materias; asimismo había realizado alguna práctica deportiva, con frecuencia regular, en su contexto socio comunitario.

Sobre la base de sus primeras manifestaciones al respecto, nunca había tenido contacto asiduo con su padre, si bien se veían ocasionalmente. Acerca de este progenitor, el joven refirió en principio que ambos tenían el mismo nombre, que su padre había estado detenido en su país de origen, que había recuperado su libertad hacía algunos años y que había formado una nueva pareja con la que tenía un hijo de cuatro años de edad.

En un estudio de las primeras referencias del adolescente -en el encuadre de entrevistas psicológicas- a los esporádicos encuentros que él había mantenido con el progenitor, surgieron algunos indicadores de un vínculo caracterizado por una impronta más bien simétrica. Entre otras cuestiones, Ariel recordaba anécdotas ligadas a cierta “falta de cuidado” (sic) de parte de su padre para hablar acerca de los delitos que él mismo había cometido, de cómo había hecho para transitar su permanencia en la cárcel y de sus experiencias pasadas en torno al consumo habitual -y excesivo- de sustancias psicoactivas.

En cuanto al modo inicial de presentación de Ariel en las entrevistas, recuerdo que él hablaba bastante rápido y con un tono desafectivizado. Iba y venía de un tema a otro. Siempre volvía a nombrar al progenitor. Mientras tanto, yo me preguntaba si él se escuchaba en su propio relato. Si notaba la impronta de sus palabras, si era capaz de percibir su propio aplanamiento afectivo. Probablemente no. Y pensaba cuál podría llegar a ser el momento adecuado para efectuar una intervención al respecto.

Esta era la primera vez que Ariel se encontraba alojado en una institución total a disposición de un Juzgado Nacional de Menores, si bien -sobre la base de sus dichos- había ya protagonizado una serie de infracciones a la ley penal, con inicio en un accionar amateur, para luego virar hacia actividades de mayor nivel de organización; es decir, ya había formado parte de grupos en los que también habrían estado incluidos algunos adultos.

Movimientos de apertura

Cuando se le presentó al joven el dispositivo de trabajo -entrevista psicológica-, mencionando las características del encuadre y haciendo hincapié en que se trataba de un espacio para trabajar de manera conjunta en torno a lo que le venía sucediendo, Ariel mostró disposición manifiesta. No sin antes preguntar: “¿Y para qué me sirve tener entrevistas? ¿Es porque usted es el que va

a evaluar si yo estoy apto para la sociedad?”. Preguntas que suelen surgir en el encuadre mencionado y que ameritan una respuesta que habilite el dispositivo de escucha: “Yo participo del informe que periódicamente se envía al Juzgado, además de eso sería importante considerar la posibilidad de pensar que este espacio puede ser para algo más que el informe”.

Era la primera vez que Ariel hablaba con un psicólogo. Se pautaron dos encuentros semanales a partir de la tercera entrevista, habiendo tomado las dos primeras a modo de aproximación a algunos componentes de su situación histórica y actual.

Como ya fuera señalado, Ariel comenzó a hablar de algunas cuestiones de su historia con una particularidad: hablaba vertiginosamente, pasaba de un tema a otro. Respecto de esto último, su verbosidad -según puede inferirse- era el observable de cierta dificultad inicial para contactarse afectivamente con algo de su decir, a soportar algo del orden del malestar o de la tensión que eventualmente surgiera. Quizás, en esta fase inicial del abordaje psicológico, Ariel estuviera haciendo con palabras lo mismo que estaba haciendo en su medio de origen con actos: no podía parar, actuaba su malestar.

En torno a algunos aspectos de la dinámica intrafamiliar, Ariel decía que en su casa sabían que él robaba, que la madre a veces le decía que no haga macanas, en cambio el padrastro no le decía nada. “Una vez llegué a mi casa con un par de teléfonos, los vendí todos, menos uno que me lo quedé... en mi casa me veían con el último modelo de celular y no me dijeron nada, no me preguntaron nada”.

Avances progresivos

Señalamientos mediante, y favoreciendo un tiempo de espera necesario en este caso, se procuró un pasaje paulatino a otro tipo de decir, mediante el

cual en el adolescente pudiese comenzar a instalarse algo distinto en términos cualitativos.

Recuerdo que una vez me miró con cierta expresión de asombro cuando le señalé algo que él mismo había dicho durante la entrevista anterior. “Yo no hablé de eso nunca” -fue su primera reacción. Claramente, Ariel ya había empezado a hablar, tal vez el próximo paso era que tomase algún contacto -incipiente- con su propio decir.

En la línea de sentido expuesta en el párrafo anterior, el adolescente comenzó a acercarse con palabras a temáticas que a veces traía a las entrevistas y que en otras ocasiones, surgían en el momento del encuentro. Entre las mismas, se destacaban en su relato tanto la falta de un padre, como también menciones a sus referentes institucionales; decía que en el instituto se sentía contenido, acompañado. “Acá me escuchan” -era su conclusión. ¿Qué decía con esa frase? -me preguntaba yo.

En este cuadro de situación, las verbalizaciones en torno a sus infracciones a la ley penal (incluso la que había motivado su ingreso al dispositivo institucional) surgían de este modo en su relato: “Bueno... yo necesitaba la plata para salir... no podía esperar... y a mi vieja no quería pedirle, porque yo ya soy grande. Ella tiene que ocuparse de mi hermanito... yo sabía que esto podía pasar, lo de perder... pero el Juez, lo que no entiende es que yo no traté de matar al damnificado... yo necesitaba la plata, nada más”.

Es dable destacar que el enojo de Ariel también encontraba fundamento, desde su perspectiva, en algunas dilaciones en la etapa de investigación del proceso penal y en la concreción de fecha para el juicio oral, cuestión que el adolescente traía a su espacio terapéutico de manera espontánea y con cierto tono hostil.

En una de las entrevistas psicológicas, Ariel manifestó que albergaba la sensación de que le estaban ocultando algo en el juzgado, que lo habían llamado

para que comparezca ante el Juez y que no le habían dicho nada, que había algo que “ellos” sabían y no le querían decir. Le pregunté entonces: -¿Cómo sería lo del ocultamiento, Ariel?

Tardó en tomar la palabra, y en principio ocupó un tiempo en calificar la situación de injusta, afirmando que él no se merecía que le oculten cosas, que él prefería saber qué sucedía aunque fuese algo malo, entre muchas otras cuestiones que no expondré aquí. Luego hizo un silencio y dijo: “Igual, no es la primera vez que me pasa... es una sensación re fea...”. Intervine y le deslicé: “¿Te acordás cuando fue la primera vez que te pasó?”

En sucesivas entrevistas, el adolescente se acercó al recuerdo de un amigo de su misma edad, Esteban. Un amigo que había muerto por sobredosis hacía menos de un año. Refirió que Esteban era “re sufrido” (sic), que los padres se habían separado y que la madre lo había abandonado a posteriori de la separación. Había sido criado por una vecina, conocida de la madre.

En torno al vínculo con su amigo, manifestó que robaban juntos, pero que él siempre lo cuidaba a Esteban, que le decía que afloje un poco con el tema de la droga, que trataba de distraerlo con otras cosas. Y continuó: “A mí lo que me mató es que él era como un hermano para mí... yo le había enseñado a robar, la primera vez que él salió, fue conmigo... me dio mucha bronca lo que pasó, Esteban ya no vivía en el barrio, hacía unos meses que no nos veíamos... mi padrastro se enteró primero de la muerte de mi amigo en un hospital y no me lo dijo, se lo dijo a mi mamá... y ninguno de los dos me lo dijo, a mi mamá todavía no la perdoné”.

Ariel se enteró de lo sucedido por otra persona, un tiempo después. Y a partir de ese momento, salió a robar todos los días, a veces planificándolo, pero - de acuerdo a su relato- la mayoría de las veces ya ni lo pensaba. Lo hacía.

En un intento de resumir lo trabajado en las entrevistas a partir de este punto, puede señalarse que la incipiente mención que hizo Ariel de la pérdida atravesada - y de cómo esta última se había puesto en juego en la dinámica intrafamiliar- habilitó la historización y la inicial tramitación psíquica con palabras, en detrimento del acto repetitivo y compulsivo observable en su relato acerca de sus infracciones a la ley penal.

CRUZAMIENTOS DISCURSIVOS: ESCRITURA Y ESTRATEGIA

Una vez efectuado un recorrido por las recurrencias más significativas en lo que a características psicológicas de los adolescentes infractores a la ley penal se refiere, resta señalar algunos lineamientos en torno al modo en el que los mencionados aspectos psicológicos encuentren un lugar y una forma específica en el cuerpo del *informe dirigido a la instancia judicial*.

Es dable recordar que con todos los adolescentes con los que se trabaja en el entrecruzamiento discursivo Psicología-Ley, será necesario plasmar -por escrito- observables, inferencias y/o conclusiones. Y hay que considerar que el destinatario del informe es un Juzgado o un Tribunal.

Sin duda alguna, es insoslayable adentrarse en las encrucijadas del saber y del poder, en sentido foucaultiano. El problema radica esencialmente en cómo hacerlo. Lo que propongo desde aquí es hacerlo valiéndose de un pensamiento crítico. El acto de la escritura debe generar interrogantes y ubicar -al profesional- ante una toma de decisiones continua.

En esta línea de sentido, una modalidad a evitar al momento de escribir será aquella que limite su despliegue a la simple enumeración de características subjetivas predominantes en el infractor a modo de radiografía.

Asimismo, habrá que tener en cuenta que si no se considera quién es el destinatario del informe, se incurre en el error de expresarse como si nuestro lector fuera un colega. Y este lineamiento no implica utilizar un lenguaje

coloquial, sino expresarse de la manera más clara posible, sin términos encriptados o sólo recomendables para el intercambio entre colegas o en ámbitos académicos.

Algunas preguntas que pueden ayudar a destrabar esta compleja situación son las siguientes: ¿Para qué escucho? ¿Escucho para reunir un conjunto de rasgos “individuales” que predisponen a la infracción a la ley penal? ¿Allí radica el centro de la cuestión? ¿O pienso la escucha como apertura de un espacio subjetivante? ¿Qué recorte llevo a cabo al momento de escribir un informe?

En convergencia con lo anterior, planteo la apropiación de estos interrogantes para la práctica profesional con adolescentes judicializados y privados de libertad: ¿Cómo habilitar una intervención específica y de carácter operativo? ¿Cómo hacer para no ubicarse en un lugar desde el cual se apele a la reorientación o reeducación del sujeto? ¿Cómo guiarse por imperativos éticos y no por lo que el Otro social demande en términos de normativización? ¿Su puede situar un sujeto en un informe dirigido a un Juez?

Cuando desde un Juzgado alguien pregunta -mediante Oficio Judicial- acerca de la evolución de un adolescente en el espacio de entrevistas psicológicas, puede hacerlo con distintas palabras. Pero los interrogantes suelen remitir a la toma de conciencia del daño causado, a la denominada por algunos “rehabilitación” y a sus posibilidades de lo que coloquialmente se concibe como reflexionar.

Las preguntas emitidas desde el Juzgado convocan a pensar y a no responder ciegamente, sin considerar cuáles pueden llegar a ser los efectos de cada respuesta.

Planteo entonces lo siguiente: si en un informe un profesional escribe “El joven alberga tendencias impulsivas” como mero dato descriptivo, el mismo carece de contextualización. Y está asociado -aunque tal vez no esté explicitado en el informe- a la concepción de impulsividad como trastorno meramente individual.

A diferencia de lo precedente, si el profesional es capaz de efectuar una lectura de esa impulsividad como expresión de una singularidad subjetiva, otra será la perspectiva desde la que se opere. Y varios son los interrogantes que se pueden desglosar: ¿Cómo se singulariza la impulsividad en ese sujeto? ¿En qué situaciones? ¿Esas tendencias comienzan a morigerarse (o no) en el espacio terapéutico? ¿De qué manera? ¿Surgen además otras cuestiones? Esta perspectiva es más compleja. Tan compleja como la modalidad singular para transitar cada tiempo adolescente.

Siempre deberá tenerse presente que se trata de adolescentes, cuyos rasgos no están tan cristalizados como en el caso de algunos adultos. Lo cual no quiere decir que a nivel pronóstico todo sea más favorable. Es recomendable manejarse en el caso por caso. Existen recurrencias, desde ya; si se hace foco en la capacidad de escucha y de observación, con las apoyaturas insoslayables para el desenvolvimiento en la profesión, ningún caso será igual a otro.

MOMENTO DE CONCLUSIONES Y REAPERTURAS

Conocer las características psicológicas del sujeto con el que se trabaja es fundamental; se trata de ordenadores conceptuales que guían el abordaje profesional en cada uno de los casos. Y hay principios éticos que son comunes al trabajo con todos los sujetos.

Se tratará a veces de un sujeto que tiene algunas posibilidades para hacer uso de palabras y otras, de alguno más propenso a la actuación. Habrá un adolescente que muestra disposición manifiesta para el acercamiento mediante palabras a lo que le viene sucediendo; y habrá otro que rechaza esta posibilidad o se muestra indiferente a la misma por lapsos variables.

Para adentrarse en cada situación singular, propongo escuchar al sujeto, humanizándolo en tanto ser parlante y responsable de sus actos. Tener paciencia, prestar atención a los tiempos subjetivos e integrarlos a la singularidad del caso.

Para el adolescente, reconocer su propio acto y reconocerse en el mismo constituye una vía para que le otorgue una eventual significación a la sanción. En cambio, si el infractor no lograra implicarse subjetivamente con su acto, la sanción será concebida por él como un castigo ligado a una decisión arbitraria. Existirá en este último caso, un alto margen para que tenga lugar la compulsión a la repetición.

A modo de conclusión, sugiero sostener una perspectiva que integre las denominadas características psicológicas del adolescente infractor a la ley penal con otros factores (socio-históricos, familiares, institucionales, etcétera) que se retroalimentan con aquellas. Se trata de un interjuego de variables, de una dinámica singular en el marco de cada proceso adolescente. Atención con la trampa de los reduccionismos, con la posibilidad de pensar que estamos ante un individuo por fuera de un contexto. Y esto último no debe entenderse en la línea de quitarle responsabilidad al sujeto y plantear que se trata de una mera víctima del sistema. Es evidente que si al sujeto se lo aleja de la posibilidad de responsabilizarse por sus actos, las consecuencias pueden ser fatales.

Habida cuenta de la existencia de un espacio diferenciado en la institución total, cabe concluir que es importante escuchar a un sujeto más allá

de determinadas categorías diagnósticas, apostar a la singularidad y no restringir las posibilidades de escucha a un etiquetamiento, a la concepción de la infracción entendida como un “comportamiento anormal”, y a lo que de ésta se depende en término de efectos: apto o no apto, rehabilitado o no, consciente del riesgo o no.

En el caso de que no se concreten estas preguntas, se corre el riesgo de encontrarse en un laberinto sin salida, con altas probabilidades de quedar ubicado (o ubicarse) como profesional en el lugar simbólico de aquel que describe trastornos y, haciéndolo, obtura la apuesta por el sujeto.

Espero, para finalizar, que este derrotero de ideas opere como un punto de referencia posible para relanzar el debate en torno a las llamadas características psicológicas del adolescente infractor a la ley penal y al modo en que éstas viran conforme a la época y al lugar en el que se presentan.

Es importante hacerse estas preguntas, hay que pensar y re pensar la práctica, pensarla en sus modelos ideales, teniendo en cuenta que ello favorece la humanización de las prácticas que se llevan a cabo en el marco de la legislación vigente, de un proyecto institucional y de un equipo interdisciplinario de trabajo.

Por último, abro algunos interrogantes que podrán ser aplicados en cada caso: ¿Cuál será el texto subyacente, la otra escena, de esa infracción a la ley penal? ¿Qué está diciendo el adolescente infractor en lo que no dice con palabras? ¿Quién -o quiénes- será destinatario de su mensaje? ¿Cuál será la incidencia de cada una de las variables intervinientes?

Y en consonancia con lo anterior: ¿Será el encuentro con un psicólogo el momento en el cual el adolescente pueda comenzar a aproximarse a su acto mediante palabras? ¿Podrá este sujeto pensarse en relación con su propio acto, implicarse con sus propias investiduras? ¿Cabe en esta instancia de parte del

adolescente infractor la posibilidad de responsabilización subjetiva? Propongo e invito a trabajar con estos parámetros.